

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Nulidad Absoluta de Contrato) Radicado No. 2024-00041 el cual se encuentra pendiente para su admisión. -.. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Febrero 21 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Veintiuno (21) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Nulidad Absoluta de Contrato), que presenta MABEL DEL SOCORRO SEQUEDA SANTRICH contra ANGELINA ISABEL VERGARA DE SANTRICH y Otros.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- Incumple lo establecido en el inciso 4º del art. 6º de la Ley 2213/22, según la cual, el demandante debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos.
- 2.- No se señala la manera como se conocen los correos de los demandados, ni se aporta documentación al respecto (Ley 2213/22 art. 8º)

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

Rad. 2024-00041  
Olr.